



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. N° CNT 19.055/2022/CA1

Expte. N° CNT 19.055/2022/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA. 59120

AUTOS: "VERON, ALEJANDRA ELIZABETH C/ PROVINCIA ART SA S/
RECURSO LEY 27.348" (JUZGADO N° 47).

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 29 días del mes de agosto de 2025 se reúnen los jueces de la Sala V, para dictar la sentencia en esta causa, en los términos que a continuación se indican.

VISTO Y CONSIDERANDO:

En la [resolución](#) del día 17 de junio de 2025 se regularon los honorarios a la representación letrada de la parte actora – Dr. Pablo Martin Gesualdo- en la suma de \$38.500, por los trabajos desarrollados en la etapa de ejecución.

El letrado [apela](#) por bajos los emolumentos regulados a su favor (recurso concedido el 26/06/2025).

Atendiendo a la naturaleza, calidad y mérito de la labor llevada a cabo por el letrado interviniente conforme tareas efectuadas; estimase que los emolumentos cuestionados lucen bajos y propicio elevarlos a la suma de 2 UMA equivalente a \$151.578 según valor vigente de \$75.789. (conf. arts. 38 L.O., 15, 16, 19, 21, 24, 29, 34, 41, 43 y 51 de la Ley 27.423).

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** Elevar los honorarios del perito médico en la suma de PESOS CIENTOCINCuenta Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$151.578) equivalente a 2 UMA. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase Se deja constancia que el Dr. José Alejandro Sudera no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O. MEM

Beatriz E. Ferdman

Juez de Cámara

Gabriel de Vedia

Juez de Cámara

